

**Socialización del
procedimiento de
Activación de Rutas
Internas y Externas en
el marco del Deber de
la Denuncia – Circular
007 de 2021 y Manual
para la Protección
Integral del ejercicio de
derechos de niñas,
niños y adolescentes.**



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



**Equipo Psicosocial
Ciudad Bolívar
Jardines Infantiles**

DEBER DE DENUNCIA

UNA TAREA DE TODOS

MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 67. DEBER DE DENUNCIAR.

Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente.

**Código del
Procedimiento
Penal**



**CÓDIGO
PENAL**



ARTÍCULO 417. ABUSO DE AUTORIDAD POR OMISIÓN DE DENUNCIA

El Servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público.

Orientar las acciones de los servidores públicos y contratistas de la Secretaría Distrital de Integración Social cuando tengan conocimiento, en el ejercicio de sus funciones u obligaciones, de una situación presuntamente ilícita que vulnera los derechos de otro u otros servidores, o de los beneficiarios de los servicios que la Secretaría Distrital de Integración Social presta directa o indirectamente, sea que los mismos acontezcan dentro o fuera de las unidades operativas

La capacidad para el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos minoritarios se registrará por sus propios sistemas normativos, los cuales deben guardar plena armonía con la Constitución Política.

**CIRCULAR
007 DE 2021**



Las acciones entorno al Deber de la Denuncia se articulan con:

**Procedimiento
del Deber de
la Denuncia**



Manual de Protección Integral del ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes en los servicios sociales de atención a la primera infancia, infancia y adolescencia, SDIS - Dic 27 de 2022.

PROTECCIÓN INTEGRAL

1. Reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares de derechos.
2. La garantía en el ejercicio y cumplimiento de estos
3. Prevención de la amenaza o vulneración de estos.
4. Asegurar su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior del niño.

**Convención
Internacional
CDN - 1989
Ley 1098 de 2006
Ley 1878 de 2018**



Ruta Interna



Ruta Externa



VIOLENCIA FISICA



SI USTED IDENTIFICA ESTE TIPO DE VIOLENCIA:

Debe informar a Responsable del Servicio y/o Profesional Psicosocial, así como elaborar registro de novedad y formato de remisión, se continua con seguimiento interno del caso con el debido registro ESCRITO.



Acudir al servicio de salud para la valoración y atención. Servicio de urgencias

HOSPITAL MEISSEN
Carrera 60 G N° 18 A-09 Sur



Dentro del contexto Familiar:
presunto agresor es mayor de 18 años, informe a:

COMISARIAS DE FAMILIA

Comisaria de Familia 1 (La Casona)

Transv 73 N° 70 A - 04 Sur Sierra Morena
Tel: 3045914692 Atención: L a V 7:00 a.m. - 11:00 p.m.

Comisaria de Familia 2 (Casa de Justicia)

Diag 62 N° 20 F - 20 Sur P 2 Casa de Justicia,
Tel 3045914690 Atención: L a V 7:00 a.m. - 11:00 p.m.

Comisaria de Familia 3 (SuperCADE Manitas)

Carrera 18 L No. 70 B - 50 Sur
Atención L a V 7:00 a.m. - 4:00 p.m.



Fuera del contexto Familiar, teniendo en cuenta la edad del agresor



Menor de 14 años, deberá remitirse a:



ICBF Centro Zonal
Ciudad Bolívar
Tv 17 A Bis N° 64 - 09
sur Lucero Bajo

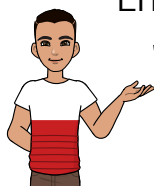
Menor de 14 a 17 años, deberá remitirse a:



CESPA (Centro Especializado para Adolescentes)
CII 12 N° 30 - 32

PLAZO: Máximo 36 horas después de activar ruta, se debe reportar el caso en herramienta distrital dispuesta por la Subdirección de Infancia y área jurídica conectada con el DADE.





En caso de

VIOLENCIA PSICOLOGICA

1

Informar
inmediatamente a
Responsable de la
Unidad Operativa,
quien comunicará a
profesional psicosocial.



Para la
valoración
de Salud
acudir a:

**HOSPITAL
MEISSEN**

2

3

Responsable de la Unidad operativa
acompaña y/o designa profesional del
equipo para acompañamiento a la
familia y articulación con el Sector
salud - Hospital Meissen.



Tenga en cuenta que **TODOS** los casos en los que se identifique
afectación a la integridad física, psicológica y/o emocional de un
niño, niña o adolescente **SIEMPRE** se debe **activar ruta de
valoración en SALUD en 1er lugar**, si salud no reporta o se
analiza algún indicador de presunción de vulneración de
derechos se notifica a la Comisaria de Familia.

COMISARIAS DE FAMILIA

1. TV 73 N° 70 A 04 Sur - La Casona L a V 7:00 a.m. 11:00 p.m
2. DG 62 N° 20 F 20 P2 - Casa de Justicia L -V 7:00 a.m. 11:00 p.m
3. KR 18 L No. 70 B - 50 Sur Manitas L a V 7:00 a.m. -4:00 p.m.



En caso de Mujeres, SIEMPRE remitirse a Casa de
Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM)
Calle 64 Sur # 70 G- 61 Barrio Perdomo
Tel: 3057507141 - 6013599544 - 6013169001

4

5

SIEMPRE recuerde que **TODO** caso
que se reporta ante una entidad
competente, se debe cargar a la
herramienta distrital dispuesta por la
SDIS, en un plazo maximo de 36
horas.

6

Todas las demás actuaciones y
seguimientos según la modalidad del
caso, por los profesionales y/o
responsables en las mesas de
seguimiento hasta respectivo cierre.

**Seguimiento en Mesa Cero Tolerancia a las
Violencias - PCD-PSS-033**



VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL (LEY 1146 de 2007)



SI USTED IDENTIFICA UNA PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL



1

**1.1. Comunicar a
Responsable del
Servicio y**

**1.2. Establecer
comunicación con
padre, madre y/o
cuidador-a principal**

Tenga en cuenta...

Acudir al servicio de salud,
acompañar la valoración
Inicial además de conocer las
actuaciones que establece el
sector SALUD en relación a la
garantía de derechos.

HOSPITAL MEISSEN
CARRERA 60 G N° 18 A-09 SUR

2



En caso en que el presunto agresor sea:

**Menor de 14 años
acuda a**

ICBF
(CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR)
Transversal 17 A Bis # 64 - 09 Sur
Barrio Lucero Bajo
Teléfono 437 76 30 - 324 19 00
L a V de 8:00 am a 5:00 pm

**Entre 14 y 18 años
acuda a:**

CESPA
Centro Especializado para
Adolescentes
Calle 12 N° 30-32
Barrio Puente Aranda
Atención 24 horas

3

Siguiendo la Ley 2126 de 2021, artículo 5 - parágrafo 1

**1. El comisario o la comisaria de familia se encargará de
prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los
niños, niñas y adolescentes cuando se presenten
vulneraciones o amenazas de derechos dentro del
contexto de la violencia familiar, EXCEPTO cuando se
trate de cualquier forma de violencia sexual.**

4

**Cuando el presunto agresor sea mayor de 18 años y
este fuera del contexto familiar notifique a:**

5

ICBF (CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR)
Transversal 17 A Bis # 64 - 09 Sur, Barrio Lucero Bajo
Teléfono 437 76 30 - 324 19 00
Línea 141
atencionalciudadano@icbf.gov.co

CENTRO DE ATENCIÓN DE LA FISCALIA (CAF)
Carrera 33 # 18-33, Bloque B Piso 4



6

**Una vez se reporte la
activación de ruta, se
debe reportar en la
Herramienta que la
SDIS tenga dispuesta
en un plazo máximo a
36 horas.**



**Todas las demás actuaciones
de seguimiento de la
activación de ruta, deberá
acudir el profesional
responsable o líder de la
estrategia o modalidad que
represente a las mesas de
seguimiento a casos de
presuntas vulneraciones de
derechos.**

7

**Seguimiento en Mesa Cero Tolerancia a las Violencias
PCD-PSS-033**



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



NEGLIGENCIA ABANDONO



"REALIZAR EL ANÁLISIS Y/O VALORACIÓN CON LAS PROFESIONALES PSICOSOCIALES, RESPONSABLES DEL SERVICIO, P.A.P.I. CON EL FIN DE ESTABLECER EFECTIVAMENTE ESTE TIPO DE MALTRATO."



Identificar indicadores de presunta negligencia o abandono, así como haber realizado un proceso de acompañamiento psicosocial (Individual o familiar), con el fin de asesorar y orientar a la familia en la consecución de la garantía de derechos de los niños y niñas.

1



SI

¿SE REQUIERE VALORACIÓN POR PARTE DEL SECTOR SALUD?

Responsable del Servicio, asumirá o designará a una persona del equipo de trabajo para que acompañe a la familia al sector SALUD y se articule con Trabajo social del Hospital Meissen.

Si salud NO reportó o se analiza algún indicador de presunción en vulneración de derechos Se debe Radicar el respectivo informe a la autoridad competente:

ICBF (CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR)

TRANSVERSAL 17 A BIS # 64 - 09 SUR,
BARRIO LUCERO BAJO

L A V - 8:00 AM A 5:00 PM
LINEA 141

atencionalciudadano@icbf.gov.co

NO



2

Una vez se realice la activación de ruta, se debe reportar en la Herramienta distrital de la SDIS en un plazo máximo a 36 horas.



Todas las demás actuaciones de seguimiento de la activación de ruta, deberá acudir el responsable del servicio o quien designe, para que represente el caso en la Mesa Cero Tolerancia a las Violencias para Seguimiento de casos por Presunta Vulneración de Derechos de los NNA. Procedimiento PCD-PSS-033.

3



Si amerita una SITUACION INMEDIATA, informe a la POLICIA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, quienes en el marco de sus competencias podrán reaccionar frente a la situación.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ

PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL

Si identifica o presencia una situación:

Paso 1



Realizar análisis de la situación, hacer registro de novedad o acta de lo evidenciado (modo, tiempo y lugar), informar a responsable de servicio y/o profesional Psicosocial.

Si la situación la refiere un participante, madre, padre, familiar o acudiente se debe entrecomillar y escribir exactamente lo que refiere.



Paso 2

Realizar revisión de historia social del participante y de las novedades que se han presentado a lo largo de su estadía en el servicio que puedan tener relación con los hechos acontecidos.



Paso 3



Notificar acerca de la situación y las acciones adelantadas respecto a la activación de ruta al Subdirector local, Referente de Infancia, según corresponda.

(cajas de compensación familiar, representantes legales de convenio, rectores SED)

Paso 4

Establecer comunicación con padres o representante legal con el fin de solicitar su presencia en la unidad operativa, para informar la situación, brindando la información de manera asertiva, empática y humana.



Paso 5

En estos casos que se presume responsabilidad del equipo de trabajo, Subdirector local en calidad de supervisor del contrato, adelantará acciones a la que haya lugar según la normatividad vigente y el procedimiento del Deber de la Denuncia, también realizará requerimiento para espacio de escucha en relación al debido proceso, analizará la situación y si encuentra mérito se dará inicio a la **activación de ruta externa. (ICBF)**

Paso 6

Máximo 1 día hábil después de la activación de ruta, se debe remitir informe con el oficio remisorio a Subdirector local, supervisor del convenio, oficina asesora jurídica local, con copia del reporte a la entidad competente (ICBF)



Paso 7

Subdirección local notifica al área de incumplimiento y/o disciplinarios de la OAJ para que adelanten las acciones que tengan lugar, con copia a la Subdirección para la infancia.



Paso 8

Reportar la activación de ruta, en la Herramienta distrital dispuesta por la SDIS en un plazo máximo a 36 horas.

Paso 9 y 10



Todas las demás actuaciones de seguimiento de la activación de ruta, deberá acudir el profesional responsable que represente el caso, en la Mesa de seguimiento Cero Tolerancia a las Violencias.

PERMANENCIA EXTRA HORARIA DE PARTICIPANTES

Informar al Responsable
del Servicio y Profesional
Psicosocial.

Intentar comunicación
telefónica con padre, madre
y/o acudiente autorizado o
representante legal.



60
min



Si al llegar al domicilio se es atendido y las razones del retraso no ponen en riesgo o amenazan la integridad del niño o niña, se contacta a la persona autorizada para la entrega del niño o niña con compromiso escrito.

Si en el transcurso de este proceso NO se logra comunicación con representante legal y se desconoce las razones del retraso, se procede a activación de ruta Externa.



**INFORMAR
TELEFONICAMENTE A
POLICIA DE INFANCIA Y
ADOLESCENCIA**



SI LLEGA POLICIA

Una Profesional de Atención acompañará al participante junto con la Policía de Infancia y Adolescencia en el traslado a la institución competente ICBF.



Dejar informe en la unidad operativa, con el fin de entregarlo, si se presenta el representante legal en horario diferente al de la prestación del servicio, es necesario contactar al día siguiente al responsable legal y suministrarle dicha información, dejando registro escrito respectivo.



2
HORAS



NO LLEGA POLICIA

El (la) Responsable del servicio asignará 2 personas del equipo para que se desplacen con el participante y lo pongan a disposición de la autoridad competente ICBF, previamente comunicando la acción telefónica.

**Reportar la activación de
Ruta en la herramienta de la
SDIS, en un plazo máximo
de 36 horas.**

**Asistencia de la Responsable del
Servicio o el profesional que designe a
la Mesa Cero Tolerancia a las Violencias
para Seguimiento de casos por Presunta
Vulneración de Derechos de los NNA.
Procedimiento PCD-PSS-033.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL





PRESUNTO RIESGO DE TRABAJO INFANTIL

Si lo identifica, debe:

En respuesta a la Ruta
Interna identificará si
podría participar de alguno
de los servicio de la SDIS.

Construcción del
informe

Radicación de informe a la
entidad competente

Informe enviado al
Subdirector (a) local con las
acciones realizadas frente al
caso

ICBF

Policía de
infancia

Aspectos a tener en
cuenta



IMPORTANTE



Realizar seguimiento permanente desde
cada perfil y de ser necesario notificar
nuevamente a la entidad competente

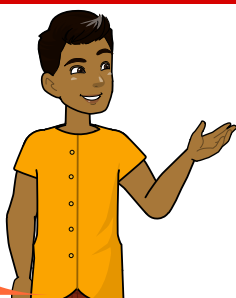
1

2

Diligenciar el registro en la Herramienta distrital de
la SDIS para reporte de casos por presunta
vulneración de derechos. En un plazo máximo de
36 horas.

Realizar seguimiento en Mesa de Cero Tolerancia a las
Violencias, seguimiento de casos por presunta
vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes,
de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033.

3





PRESUNTO RIESGO DE ENCIERRO PARENTALIZADO

Si presencia esto debe:

Como parte de la ruta interna, responsable del servicio asumirá o designará 2 personas del equipo para realizar visita domiciliaria, con el objetivo de identificar si el niño o niña se encuentran al cuidado de un adulto mayor de edad.

NO

Se intentará hacer comunicación telefónica con padres, acudientes o cuidadores del menor

Se debe presentar inmediatamente para atender la visita domiciliaria

Los padres o acudientes darán sus razones y de esta manera se evaluará si hay un presunto riesgo o amenaza en la integridad del niño o niña

SI

Al identificar que la situación pone en riesgo la integridad y seguridad del menor y no lograr establecer contacto telefónico con los padres o acudientes

NO

Si antes de 2 horas la policía de infancia y adolescencia se presenta en el servicio o domicilio

Si pasada las 2 horas la policía de infancia y adolescencia no hace presencia en el servicio o domicilio

una persona del servicio realizará el acompañamiento junto con la policía a la institución competente ICBF

dos personas del servicio realizarán el desplazamiento con el participante a la institución competente ICBF

Dejar informe en el servicio o domicilio, con el fin de ser entregado a sus padres o cuidadores en caso dado que lleguen en un horario no laboral, es necesario al día siguiente contactar a los padres o cuidadores para suministrar información y levantar acta de registro.

Se realiza compromiso por escrito bajo pacto de corresponsabilidad

Reportar la activación de ruta en la Herramienta distrital SDIS para reporte de casos por presunta vulneración de derechos. En un plazo máximo de 36 horas

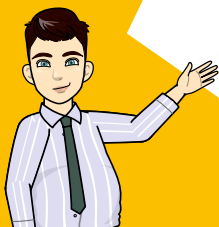
Socializar en Mesa de Cero Tolerancia a las Violencias de seguimiento a casos por presunta vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes. Procedimiento PCD-PSS-033

Todas las actuaciones y continuidad de ruta interna (seguimiento)



En caso de una

PRESUNTA DESAPARICIÓN



Tenga en cuenta:



Identificar de que **PERSONA**
se tiene conocimiento de la
situación...



1

**Si es quien tiene la custodia del menor:
Se acompaña de inmediato a la autoridad competente, como:**

- Línea 123
- Estación de Policía
- URI de Fiscalía - línea 122
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
- CTI (Cuerpo Técnico de Investigaciones)
- SIJIN (Seccional de Investigación Criminal) Policía Nacional

Si no atienden la solicitud, puede acudir a la Defensoría del Pueblo, la Personería o a la Procuraduría General de la Nación



2

Si es por parte de una persona diferente a quien tiene la custodia del menor:

Responsable de servicio asume o designa a 2 personas del equipo de trabajo para contactar a la familia, desplazarse al domicilio y realizar verificación de condiciones habitacionales.

3

Si la persona se rehúsa a hacerlo:

Desde el Servicio se deberá elaborar el INFORME y notificar de manera inmediata a la autoridad que corresponda, si hay riesgo se debe articular con profesionales locales para realizar activación de ruta Externa. (Sub dir, Anónimo, pagina Web)

4

En un plazo maximo de 36 horas de activada la ruta, se deberá reportar el caso en la herramienta distrital de la SDIS.



5

Socializar y efectuar el seguimiento en la Mesa de Cero Tolerancia a las Violencias, siguiendo el procedimiento PCD-PSS-033.



6

Todas las acciones internas necesarias y de seguimiento hasta cierre de caso.

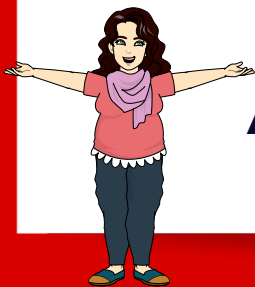


No se debe esperar 24, 48 o 72 horas para activarlo



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL





EJERCICIO ARBITRARIO DE CUSTODIA

**Generar análisis para identificar
que la situación no este asociada
a alguna- otra vulneración de
derechos**



**Diligenciar herramienta
de la SDIS y presentar
situación en la mesa Cero
Tolerancia a las
Violencias**

Continuidad de ruta interna



CONDUCTA SUICIDA

Requiere valoración por salud

SI



Responsable asume o designa a una persona del equipo de trabajo en caso de no contar con apoyo psicosocial, quien realizara acompañamiento.

SÍ



Diligenciar la herramienta para notificación a SISVECOS, para dar reporte y precisar la identificación de la situación

Continuar el acompañamiento con el fin de atender indicadores adicionales o situaciones que amenacen y/o vulneren derechos de niñas o niños



Durante las siguientes 36 horas diligenciar la herramienta distrital de la SDIS, informando la situación

Asistir a la Mesa Cero Tolerancia a las Violencias para Seguimiento de casos por Presunta Vulneración de Derechos de los NNA.

Todas las acciones internas necesarias y seguimiento hasta cierre de caso.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL

